



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°052-2023-GAF/MPR

Rioja, 16 de agosto del 2023.

VISTO:

Que, la Solicitud S/N, de fecha 31 de julio de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°10368, el Informe N°380-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 02 de agosto de 2023, la Nota de Coordinación N°146-2023-OGAJ/MPR de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N°385-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 07 de agosto de 2023 y el Informe Legal N°438-2023-OAJ/MPR;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 31 de julio de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°10368, el Lic. **ADELMO OBLITAS VILLANUEVA**, identificado con DNI N°43641860, solicita que se le **OTORQUE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR ESPACIO DE 30 DÍAS A PARTIR DEL 21/08/2023, POR MOTIVOS PARTICULARES;**

Que, mediante el Informe N°380-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 02 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, lo siguiente:

- *Que, el Servidor Adelmo Oblitas Villanueva, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, a solicitado **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos personales a partir del **21 de agosto del 2023, por espacio de 30 días; debiéndose emitir acto resolutive que corresponde.***
- *Revisado el legado del servidor Adelmo Oblitas Villanueva, cuenta con dos memorandos por Licencia sin Goce de haber correspondiente al periodo 2021 al 2022, por un total de 90 días y una resolución de suspensión sin Goce de Haber, por 07 meses:
Memorando N°413-2023 de fecha 12 de agosto del 2021 del 18/08/2021 al 14/10/2021 – 60 días*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Memorando N°670-2023 de fecha 15 de diciembre del 2021 del 20/12/2021 al 18/01/2022 – 30 días

Resolución N°001-2022-RR.HH/MPR-CS Suspensión 24/03/2022 a los 23/10/2022-07 meses.

Uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios.

Que, con Nota de coordinación N°146-2023-OGAJ/MPR de fecha 04 de agosto del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica solicita que la oficina de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones, emita un pronunciamiento concreto con respecto a lo solicitado por el trabajador.

Que, con Informe N°385-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 07 de agosto del 2023 el jefe de Recursos humanos, hace llegar ampliación del **Informe N°380-2023-O.R.H-GAF/MPR** en donde informa sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones **no cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente**, el servidor no puede solicitar una nueva licencia **hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo**, contados a partir de su día de reincorporación.

- Por Licencia Sin Goce de Haber Reingreso: reingreso el 19/01/2022= al 21 de agosto del 2023, cuenta con **11 meses y 20 días laborados**.
- Reingreso a laborar después de cumplir con una sanción de suspensión siete meses **el 24 de octubre del 2022**; hasta la fecha cuenta con **09 meses con 15 días laborados**.

En ambos casos el servidor no cumple con los 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, mediante proveído la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°438-2023-OAJ/MPR de fecha 11 de agosto del 2023 la Jefa de Asesoría Jurídica **concluye** que: **"Se deberá DENEGAR el pedido efectuado por el trabajador ADELMO OBLITAS VILLANUEVA, respecto de la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de treinta (30) días, por no haber remitido su solicitud con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionarán tales peticiones, así como por no cumplir el periodo de (12) meses desde la última licencia solicitada, como lo informó la oficina de Recursos Humanos"**;

Que, Según lo dispuesto en el literal a) del Artículo 110 del reglamento del Decreto legislativo N°276 debe ser interpretada con concordancia con la Ley N°27972 ley Orgánica de Municipalidades vigente y el manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP¹, en cuyo numeral 1, literal b), regula los tipos de licencias sin goce de remuneraciones, de la siguiente manera:

"1. Licencias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución (artículo 109 del D.S N°005-90-PCM)

Tipos de licencias:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

– **Por motivos particulares;**

– Por capacitación no oficializada.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones a la fecha se encuentran en vigencia, establece en el numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuenten con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocio, viajes o similares), y se encuentra condicionada la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115 D.S N°045-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar una nueva licencia hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quién lo solicita, sino que por el contrario, **las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación**, de acuerdo al caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor **ADELMO OBLITAS VILLANUEVA**, identificado con DNI N°43641860, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a partir del 21 de agosto del 2023 por el periodo de treinta (30) días, **por no haber remitido su solicitud con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior**, requisito sin el cual no se recepcionarán tales peticiones, así como por **no cumplir el periodo de (12) meses desde la última licencia solicitada**, como lo informó la oficina de Recursos Humanos y por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Sr. **ADELMO OBLITAS VILLANUEVA** a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Interesado
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Recursos Humanos.